

ADQUISICIÓN DE LA OBRA EL SEÑOR RECTOR. BEATITUD DE SANTIAGO RUSIÑOL, DEL AÑO 1888 EN EL MARCO DEL PLAN DE ADQUISICIONES 2020-2025

CONTRATO PRIVADO

REUNIDOS

De una parte, la señora Sònia Hernández Almodóvar, directora de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural;
Y por otra parte, el señor Jaime Mato Garcia-Ansorena,

ACTÚAN

La primera en representación, como directora, de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural (Acuerdo GOV/53/2022, de 22 de marzo, DOGC nº 8633 - 24.3.2022), con CIF número Q0801970E, y domicilio en Barcelona, calle Portaferriusa, número 1 (Palau Moja). Hace uso de las facultades que le confieren los artículos 12 y 28 del Decreto 198/2013, de 23 de julio, por el cual se aprueban los estatutos de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural (DOGC. nº 6425, de 25 de julio de 2013).

El segundo, como consejero delegado de Ansorena, S. A. con NIF A78540713, de acuerdo con los datos comprendidos en la escritura pública de fecha 28.07.1987, ante el notario de Madrid, Mª de los Angeles Escribano Romero, y de acuerdo con la autorización de cesión de venta de la obra de fecha 29.11.2023.

El legal representante declara que la empresa que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES

I.- Normativa aplicable:

- a) Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en todo lo que sea de aplicación directa.
- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP).
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público en todo aquello ni modificado ni derogado por las disposiciones anteriores (de ahora en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello ni modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y su normativa de despliegue; Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el cual se regula la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalitat; Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya; y Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos a la Administración de la Generalitat.
- f) Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español.
- h) Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y se aplicarán las normas de derecho privado con respecto a los efectos, modificación y extinción del contrato.

II. En fecha 16.11.2023 la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Cultural de Cataluña informa favorablemente la adquisición referenciada en el encabezamiento por parte de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural de acuerdo con el expediente 25474/23.

III. Características del contrato:

- Tramitación: ordinaria de acuerdo con el artículo 116 LCSP. De acuerdo con la DA 11.ª. de la Ley 16/1985 y el art. 26 LCSP es contrato privado y se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación del artículo 168 a) 2.º LCSP.

Partida presupuestaria: D/670000200/4430/0000 anualidad 2023.

IV.- Dado que fecha 13.12.2023 la Asesoría Jurídica del Departamento de Cultura ha informado favorablemente la presente contratación.

V.- El contrato y el gasto fueron aprobados por el órgano de contratación en fecha 23.11.2023.

VI.- En fecha 14.12.2023 el órgano de contratación resuelve adjudicar el presente contrato.

Reconociéndose mutuamente capacidad por este acto suscriben el presente contrato que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa casa de subastas Ansorena (Ansorena, S. A.) se compromete a la venta de la obra "El señor rector. Beatitud" de Santiago Rusiñol.
Esta venta se realizará con estricta sujeción a las condiciones que se fijan en el presente contrato y a su oferta, documentos que revisten todos ellos carácter contractual. La identificación de las obras se encuentra descrita en el expediente 25474/23 de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Cultural de Cataluña.

SEGUNDA.- El importe total del contrato es de 36.602,97 €, de los cuales 35.457,00 € corresponde al precio del contrato y 1.145,97 € al IVA (21% de 5.457,00 € que corresponde al 18,19% de comisión sobre 30.000,00 €).

El precio incluye la obra y vista la extinción de los derechos de explotación de la obra, esta ha pasado al dominio público y podrá ser utilizada por cualquiera, siempre que se respete la autoría y la integridad de la obra.

Una vez formalizado el contrato entre las partes, la obra ingresará en el Museo de Arte de Girona antes del 31 de diciembre de 2023.

El pago se hará efectivo en un solo plazo mediante transferencia bancaria, previa obtención del acta de recepción de la pieza por parte del Museo de Arte de Girona y se facturará:

La factura tiene que incorporar el código identificador del expediente (ACPC-2023-1398).

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura tendrá que ser obligatoriamente electrónica.

Agencia Catalana del Patrimoni Cultural NIF: Q0801970E

El registro de facturas de la Generalitat de Catalunya no admitirá facturas sin Código de Expediente Información códigos DIR3

Unitat Tramitadora:

A09006174 AGENCIA CATALANA DE PATRIMONIO CULTURAL c. Portaferriassa 1 (Palau Moja) 08002 Barcelona

Órgano Gestor:

A09006174 AGENCIA CATALANA DE PATRIMONIO CULTURAL c. 1 (Palau Moja) 08002 Barcelona

Oficina Contable:

A09006174 AGENCIA CATALANA DE PATRIMONIO CULTURAL c. Portaferriassa 1 (Palau Moja) 08002 Barcelona.

TERCERA.- Los acuerdos del órgano de contratación relativos a la preparación y adjudicación no agotan la vía administrativa. Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Con respecto a los efectos, modificación y extinción del contrato, se registrará por las normas de derecho privado.

CUARTA.- De acuerdo con el artículo 62 LCSP, la responsable del contrato será la directora del Museo de Arte de Girona.

Para que quede constancia de estos acuerdos, firman este contrato

Directora de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural
Sònia Hernández Almodóvar

Ansorena, S. A.
Jaime Mato Garcia-Ansorena

